



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 039

Analizado los inventarios de baja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de las **Embajadas de México en: Argentina y Federación de Rusia**, dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, del periodo **noviembre de 2006 - agosto de 2007**. -----

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con los inventarios, la Ficha Técnica de Prevaloración y las Declaratorias de Prevaloración de la Dependencia productora, las series documentales cuya baja se promueven cumplieron su periodo de guarda precaucional y no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6º del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

## DECLARATORIA

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-01534** de fecha **24 de septiembre 2007**, suscrito por la **Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático**, del inventario anexo de 2 fojas, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración firmadas por las **autoridades correspondientes**, dèse de baja el archivo vencido de la **Embajada de México en: Argentina y Federación de Rusia**, dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrado por documentación administrativa en original sin valor histórico, del periodo **noviembre de 2006 - agosto de 2007**, con un peso aproximado de **1.200** kilogramos. -----

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación**, en la **Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **17 días** del mes de **enero** de **2008**. -----



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

**ARACELI ALDAY GARCÍA**

Directora del Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL**

Núm. 039

Conforme a la revisión de los inventarios anexas de 2 fojas, la Ficha Técnica de Prevaloración y las Declaratorias de Prevaloración en las que se consigna la documentación generada por las **Embajadas de México en: Argentina y Federación de Rusia**, dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por las **series documentales administrativas en original: FM-3, FMT café aérea, laminados de visas de lectura electrónica, visas de lectura electrónica, VM-10**, del periodo **noviembre de 2006 - agosto de 2007**, con un peso aproximado de **1.200 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-01534** de fecha **24 de septiembre de 2007**.

De conformidad con el Artículo 6º del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

**DISPOSICIONES NORMATIVAS**

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, Artículo 8º, Fracción V.
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001; última reforma 26 de agosto de 2004, Cap. VI de las atribuciones de los Directores Generales, Artículo 25, Fracción I.
- *Ley del Servicio Exterior Mexicano*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 1994 y reformada en el mismo diario el 25 de febrero de 2002.
- *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002.
- *Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004, Capítulo III, Título Decimonoveno, de la Conservación de Archivos.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los inventarios, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal".

**SEGUNDO.** Que la documentación propuesta para baja son formas numeradas que han resultado obsoletas por cambios en el contenido de los formatos que han perdido sus valores primarios, secundarios y cumplieron su periodo de guarda precaucional conforme los inventarios, la Ficha Técnica de Prevaloración Documental y las Declaratorias de Prevaloración Documental.

**TERCERO.** Que la documentación propuesta no tiene valor histórico, contable y/o legal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

**DICTAMEN**

Con base al análisis de los inventarios y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

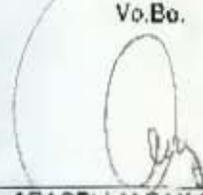
México, D.F., a 17 de enero de 2008.

REVISÓ

Vo.Bo.



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

  
ARACELI ALDAY GARCÍA

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/CBF

FICHA: 2871



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 040

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración del archivo vencido de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, Consulado de México: en San Pedro Sula, Honduras dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del periodo de agosto a octubre de 2006 y de enero a febrero de 2007.-----

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme con lo estipulado en las Declaratorias de Prevaloración de fecha 31 de octubre de 2006 y 08 de marzo de 2007 las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del Reglamento del Archivo General de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

## DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio AHD-00971 de fecha 06 de junio de 2007, suscrito por la Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático, del inventario anexo de 02 fojas, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración firmadas por las autoridades correspondientes, dese de baja el archivo vencido de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, Consulado de México en: San Pedro Sula, Honduras dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original, del periodo de agosto a octubre de 2006 y de enero a febrero de 2007, con un peso aproximado de 14 gramos.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 17 días del mes de enero de 2008.-----



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARACELI ALDAY GARCÍA  
Directora del Sistema Nacional de Archivos



## ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

### DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 040

Conforme a la revisión del inventario anexo de 02 fojas, la Ficha Técnica de Prevaloración y las Declaratorias de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, Consulado de México en: San Pedro Sula, Honduras, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por las series documentales administrativas en original: 166 formas numeradas canceladas, obsoletas e inutilizadas de etiquetas y laminados para visas; del período de agosto a octubre de 2006 y de enero a febrero de 2007 con un peso aproximado de 14 gramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD-00971 de fecha 06 de junio de 2007.

De conformidad con el Artículo 6º del Reglamento del Archivo General de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*: publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, última reforma en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2006, Artículo 8º, Fracción V.
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores*: publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001, última reforma el 26 de agosto de 2004, Capítulo VI de las Atribuciones de los Directores Generales, Artículo 25, Fracción I.
- *Ley del Servicio Exterior Mexicano*: publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1994 y reformada en Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2002.
- *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano*: publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*: publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. Que conforme al Oficio No. AHD-00971 de fecha 06 de junio de 2007 el Comité Permanente del Acervo Histórico Diplomático valoró la documentación y determinó que la documentación carece de valor permanente por tratarse de formas numeradas canceladas, obsoletas e inutilizadas.

TERCERO. Que la documentación no tiene valor secundario, contable y/o fiscal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

#### DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la Documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 041

Analizado los inventarios de bajas, las Fichas Técnicas y las Declaratorias de Prevaloración del archivo vencido del **Consulado de México en Tucson, Arizona, Dirección General de Protección y Asuntos Consulares**, dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, del periodo **noviembre a diciembre de 2006**.

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en la Ficha Técnica y Declaratoria de Prevaloración presentados, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducido en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, dictar la siguiente:

## DECLARATORIA

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-00972** de fecha **11 de junio de 2007**, suscrito por el **Dra. Mercedes de Vega Armijo, Directora General del Acervo Histórico Diplomático**, del inventario anexo de 1 foja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración firmada autográficamente por el **C. Juan Manuel Calderón Jaimes, Cónsul de México**, la **C. Alejandrina León Valdés, Técnico Administrativo B**, dése de baja el archivo vencido del **Consulado de México en Tucson, Arizona, Dirección General de Protección y Asuntos Consulares**, dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrado por **documentación administrativa en original**, del periodo **noviembre a diciembre de 2006**, con un peso aproximado de **1 kilogramo**.

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), **apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad**

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **18 días del mes de enero de 2008**.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

**ARACELI ALDAY GARCIA**

Directora del Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**  
**DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL**

Núm. 041.

Conforme a la revisión del inventario anexo de 1 foja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por el **Consulado de México en Tucson, Arizona** de la **Dirección General de Protección y Asuntos Consulares**, dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por las **series documentales administrativas en original**: formatos sin usar, obsoletos y debidamente cancelados: visa de lectura electrónica y matrícula consular de alta seguridad; del periodo **noviembre a diciembre de 2006**, con peso aproximado de **1 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental número **AHD-00972** de fecha **11 de junio de 2007**.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación, así como del Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002 y Reformada en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de diciembre de 2004 y 21 de agosto de 2006. Artículo 8°, Fracción V.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001 y reformado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2001, el 31 de julio de 2002, el 01 de noviembre de 2002 y el 26 de agosto de 2004.
- Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 1994 y reformada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2002.
- Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002.
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, **apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.**

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las relaciones de inventario cuentan con las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que las validan.

SEGUNDO. Que se anexan la **Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración**, conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

TERCERO. Que conforme a lo estipulado en la Ficha Técnica y Declaratoria de Prevaloración las series documentales propuestas para baja, ya cumplieron la vigencia establecida en los "Lineamientos de Disposición Documental de la Dirección General del acervo Histórico Diplomático".

CUARTO. Que la documentación propuesta para baja, se trata de formas numeradas obsoletas y debidamente canceladas, conforme a lo expresado en el oficio de solicitud y la declaratoria de prevaloración presentados.

QUINTO. Que el inventario presentado omite los siguientes elementos obligatorios: g) Código de clasificación que identifique a la sección, serie y expediente; h) Valor primario de los archivos; j) Vigencia documental; por lo que para las próximas solicitudes de baja se deberán cumplir con dichos elementos, conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

SEXTO. Que la documentación propuesta para baja no tiene valor histórico, contable o legal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SÍ PROCEDE.**

México, D.F., a 18 de enero de 2008.

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.



ARACELI ALDAY GARCÍA  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAGC GRSJMC

FICHA 1747



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 006

Analizados los inventarios de baja, la Ficha Técnica, las Declaratorias de Prevaloración y las muestras del archivo vencido de la **Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, Consulado de México en Detroit, Michigan**, dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, del periodo **mayo-junio y septiembre-octubre 2006 y enero-febrero 2007**.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo establecido en las Declaratorias de Prevaloración Documental de la Dependencia productora de fecha **10 de agosto de 2007, 13 de noviembre de 2006 y 12 de marzo de 2007**, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores permanentes.

**SEGUNDO.** Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

**TERCERO.** Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6º del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

## DECLARATORIA

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-00921 de fecha 05 de junio de 2007**, suscrito por la **Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático**, de los inventarios anexos de **06 fojas**, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración firmadas por el **C. Vicente Sánchez Ventura, Cónsul de México en Detroit, Michigan** y la **C. Mercedes Esquivel Hueso, Encargada de las Formas Numeradas**, dése de baja el archivo vencido de la **Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, Consulado de México en Detroit, Michigan**, dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrado por documentación **administrativa en original**, del periodo **mayo-junio y septiembre-octubre 2006 y enero-febrero 2007**, con un peso aproximado de **3.5 kilogramos**. --

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a **25 de enero de 2008**.



Autoriza por el Archivo General de la Nación

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN **ARACELI ALDAY GARCÍA**  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Directora del Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL**

Núm. 006

Conforme a la revisión de los inventarios anexos de **06 fojas**, la Ficha Técnica de Prevaloración, las Declaratorias de Prevaloración y muestras en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, Consulado de México en Detroit, Michigan**, dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por la **serie documental administrativa en original**: formas numeradas canceladas FM3, laminados para visas de lectura electrónica, matrículas consulares de alta seguridad, pasaportes "E", visas de lectura electrónica; del periodo **mayo-junio y septiembre-octubre 2006 y enero-febrero 2007**, con un peso aproximado de **3.5 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-00921** de fecha **05 de junio de 2007**.

De conformidad con el Artículo 6º del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

**DISPOSICIONES NORMATIVAS**

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8º, Fracción V.
- *Reglamento interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores*, Artículo 25, Fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001, Atribuciones de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que los inventarios, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. Que la **Ficha Técnica de Prevaloración** señala que las series documentales propuesta para baja cumplieron con su vida útil.

TERCERO. Que la documentación no tiene valor contable, histórico y/o legal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

**DICTAMEN**

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 060

Analizado los inventarios de baja, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración del archivo vencido de las Embajadas de México en: Argentina, Colombia, Jamaica, Japón, Serbia, Venezuela y de los Consulados de México en: Atlanta, El Paso, Montreal y la Sección Consular de la Embajada de México en el Reino Unido dependientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del periodo de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007.

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme con lo estipulado en las Declaratorias de Prevaloración de fechas 28 de febrero de 2007, 06 de marzo de 2007, 13 de marzo de 2007, 14 de marzo de 2007, 26 de marzo de 2007, 17 de abril de 2007, 25 de abril de 2007, 30 de abril de 2007, 02 de mayo de 2007, 11 de mayo de 2007 y Sin Fecha las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6º del Reglamento del Archivo General de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

## DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio AHD-00964 de fecha 11 de junio de 2007, suscrito por la Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático, del inventario anexo de 22 fojas, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración firmadas por las autoridades correspondientes, dése de baja el archivo vencido de las Embajadas de México en: Argentina, Colombia, Jamaica, Japón, Serbia, Venezuela y de los Consulados de México en: Atlanta, El Paso, Montreal y la Sección Consular de la Embajada de México en el Reino Unido dependientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original, del periodo de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007, con un peso aproximado de 4.730 kilogramos.

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 25 días del mes de enero de 2008.



Autoriza por el Archivo General de la Nación

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ARACELI ALDAY GARCÍA

Directora del Sistema Nacional de Archivos

964



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL**

Núm. 060

Conforme a la revisión de los inventarios anexos de 22 fojas, la Ficha Técnica de Prevaloración y las Declaratorias de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por las Embajadas de México en: Argentina, Colombia, Jamaica, Japón, Serbia, Venezuela y de los Consulados de México en: Atlanta, El Paso, Montreal y la Sección Consular de la Embajada de México en el Reino Unido, dependientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por las series documentales administrativas en original: 520 formas numeradas canceladas, obsoletas e inutilizadas de actas de defunción, actas de nacimiento, pasaportes, visas, etiquetas, laminados, formatos, recibos; del periodo de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007 con un peso aproximado de 4.730 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD-00964 de fecha 11 de junio de 2007.

De conformidad con el Artículo 6º del Reglamento del Archivo General de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, última reforma en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2006, Artículo 8º, Fracción V.
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001, última reforma el 26 de agosto de 2004, Capítulo VI de las Atribuciones de los Directores Generales, Artículo 25, Fracción I.
- *Ley del Servicio Exterior Mexicano*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1994 y reformada en Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2002.
- *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los inventarios, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. Que conforme al Oficio No. AHD-00964 de fecha 11 de junio de 2007 el Comité Permanente del Acervo Histórico Diplomático valoró la documentación y determinó que la documentación carece de valor permanente por tratarse de formas numeradas canceladas, obsoletas e inutilizadas.

TERCERO. Que la documentación no tiene valor secundario, contable y/o fiscal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base al análisis de los inventarios y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la Documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

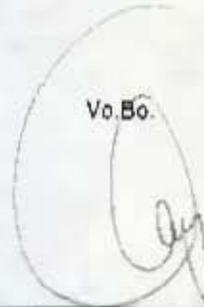
México, D.F., a 25 de enero de 2008.

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.



ARACELI ALDAY GARCÍA  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/GRS/MLLCH

FICHA 1795



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 064

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la **Dirección General de Protección y Asuntos Consulares** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, del periodo de **julio de 2000, junio de 2001, marzo, mayo, junio y julio de 2003 y enero, marzo, mayo de 2005.**

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme con lo estipulado en la **Declaratoria de Prevaloración de fecha 27 de abril de 2007** las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6º del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

## DECLARATORIA

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-00965** de fecha **11 de junio de 2007**, suscrito por la **Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático**, del inventario anexo de **03 fojas**, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración firmada por las **autoridades correspondientes**, dese de baja el archivo vencido de la **Dirección General de Protección y Asuntos Consulares** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrado por documentación administrativa en original, del periodo de **julio de 2000, junio de 2001, marzo, mayo, junio y julio de 2003 y enero, marzo, mayo de 2005**, con un peso aproximado de **40 kilogramos.**

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación**, en la **Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **25 días** del mes de **enero** de **2008.**



Autoriza por el Archivo General de la Nación

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

**ARACELI ALDAY GARCÍA**  
Directora del Sistema Nacional de Archivos

1287



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL**

Núm. 064

Conforme a la revisión del inventario anexo de **03 fojas**, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección General de Protección y Asuntos Consulares**, dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por las series documentales **administrativas en original**: 3,012 formas numeradas canceladas, obsoletas e inutilizadas de matrículas consulares de alta seguridad; del periodo de **julio de 2000, junio de 2001, marzo, mayo, junio y julio de 2003 y enero, marzo, mayo de 2005**, con un peso aproximado de **40 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-00965** de fecha 11 de **junio de 2007**.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, última reforma en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2006, Artículo 8°, Fracción V.
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001, última reforma el 26 de agosto de 2004, Capítulo VI de las Atribuciones de los Directores Generales, Artículo 25, Fracción I.
- *Ley del Servicio Exterior Mexicano*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1994 y reformada en Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2002.
- *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. Que conforme al Oficio No. AHD-00965 de fecha 11 de junio de 2007 el Comité Permanente del Acervo Histórico Diplomático valoró la documentación y determinó que la documentación carece de valor permanente por tratarse de formas numeradas canceladas, obsoletas e inutilizadas.

TERCERO. Que la documentación no tiene valor secundario, contable y/o fiscal.

Se tiene a bien concluir el siguiente.

## DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la Documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

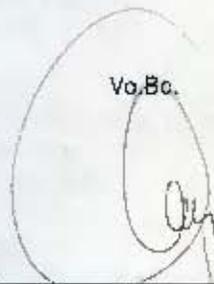
México, D.F., a 25 de enero de 2008.

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.



ARACELI ALDAY GARCÍA  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/GRS/MI/CH

FICHA 1792



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 062

Analizado los inventarios de bajas, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido del **Consulado de México en el Paso, Texas; Dirección General de Protección y Asuntos Consulares**, dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, del periodo **octubre de 2005** -----

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica y declaratoria de prevaloración presentados, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

**SEGUNDO.** Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducido en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

**TERCERO.** Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6º del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, dictar la siguiente:

## DECLARATORIA

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-00970** de fecha **06 de junio de 2007**, suscrito por el **Dra. Mercedes de Vega Armijo, Directora General del Acervo Histórico Diplomático**, del inventario anexo de 2 fojas, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración firmada autográficamente por el **C. Juan Carlos Foncecerra Berumen, Cónsul General de México en El Paso Texas**, y la **C. Rosalba Becerril, Encargada F.N.**, dése de baja el archivo vencido del **Consulado de México en el Paso, Texas; Dirección General de Protección y Asuntos Consulares**, dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrado por **documentación administrativa en original**, del periodo **octubre de 2005**, con un peso aproximado de **0.5 kilogramos**. -----

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), **apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.**

Dada en el **Archivo General de la Nación**, en la **Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **25 días** del mes de **enero** de **2008**. -----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

**ARACELI ALDAY GARCIA**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL**

Núm. 062.

Conforme a la revisión de los inventarios anexos de 2 fojas, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por el **Consulado de México en el Paso, Texas; Dirección General de Protección y Asuntos Consulares**, dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por las **series documentales administrativas en original**: formas debidamente canceladas; matriculas de alta seguridad y visas de alta seguridad; del periodo **octubre de 2005**, con peso aproximado de **0.5 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental número **AHD-00970** de fecha **08 de junio de 2007**.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

**DISPOSICIONES NORMATIVAS**

- Decreto por el que se expide la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, y se reforman la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* y la *Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8°, Fracción V.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001 y reformado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la federación el 11 de octubre de 2001, el 31 de julio de 2002, el 01 de noviembre de 2002 y el 26 de agosto de 2004; Art. 25, Fracc. I, Atribuciones de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático.
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004, Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, **apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad**.

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que las relaciones de inventario cuentan con las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que las validan.

SEGUNDO. Que se anexan la **Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración**, conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

TERCERO. Que conforme a lo estipulado en la Ficha Técnica y Declaratoria de Prevaloración las series documentales propuestas para baja, ya cumplieron la vigencia establecida en los "Lineamientos de Disposición Documental de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático".

CUARTO. Que la documentación propuesta para baja, se trata de formas numeradas obsoletas y debidamente canceladas, conforme a lo expresado en el oficio de solicitud y la declaratoria de prevaloración presentados.

QUINTO. Que el inventario presentado omite los siguientes elementos obligatorios: g) Código de clasificación que identifique a la sección, serie y expediente; h) Valor primario de los archivos; j) Vigencia documental; por lo que para las próximas solicitudes de baja se deberán cumplir con dichos elementos, conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

SEXTO. Que la documentación propuesta para baja no tiene valor histórico, contable o legal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

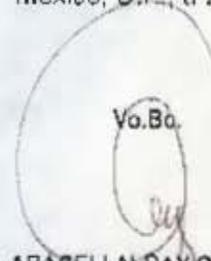
México, D.F., a 25 de enero de 2008.

REVISÓ



**LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.



**ARACELI ALDAY GARCIA**  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/IM:

FICHA: 1748



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 096

Analizado los inventarios de baja, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración del archivo vencido de la **Dirección General de Protección y Asuntos Consulares** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, del periodo de **julio de 1998; junio, julio, septiembre a diciembre de 1999; enero a diciembre de 2000; enero a diciembre de 2001; enero, abril, junio a diciembre de 2002; enero a diciembre de 2003, enero a septiembre y diciembre de 2004; abril, mayo, julio, septiembre de 2005 y diciembre de 2006.**-----

## CONSIDERANDO

**PRIMERO** Que conforme con lo estipulado en las **Declaratorias de Prevaloración de fecha 27 de abril de 2007, 02 de mayo de 2007 y 22 de mayo de 2007** las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos

**SEGUNDO.** Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta, y

**TERCERO.** Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

## DECLARATORIA

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-01615** de fecha **03 de octubre de 2007**, suscrito por la **Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático**, del inventario anexo de **18 fojas**, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración firmadas por el **Lic. Jorge Augusto Contreras Flores, Subdirector de Organización Consular**, el **C. Jaime Hernández Ortiz, Subdirector de Evaluación y Control** y el **Min. Enrique A. Romero Cuevas, Director General Adjunto**, dése de baja el archivo vencido de la **Dirección General de Protección y Asuntos Consulares** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrado por documentación **administrativa en original**, del periodo de **julio de 1998; junio, julio, septiembre a diciembre de 1999; enero a diciembre de 2000; enero a diciembre de 2001; enero, abril, junio a diciembre de 2002; enero a diciembre de 2003, enero a septiembre y diciembre de 2004; abril, mayo, julio, septiembre de 2005 y diciembre de 2006**, con un peso aproximado de **395 kilogramos.**-----

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **31 días** del mes de **enero de 2008.**-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

**ARACELI ALDAY GARCÍA**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

AAAGRSMLLGH

1310

FICHA: 2843



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL**

Núm. 096

Conforme a la revisión del inventario anexo de **18 fojas**, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección General de Protección y Asuntos Consulares**, dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por las series documentales **administrativas en original**: **12,626** formas numeradas canceladas, obsoletas e inutilizadas de certificados, matrículas, pasaportes, visas, del periodo de **julio de 1998; junio, julio, septiembre a diciembre de 1999; enero a diciembre de 2000; enero a diciembre de 2001; enero, abril, junio a diciembre de 2002; enero a diciembre de 2003, enero a septiembre y diciembre de 2004; abril, mayo, julio, septiembre de 2005 y diciembre de 2006** con un peso aproximado de **395 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-01615** de fecha **03 de octubre de 2007**.

De conformidad con el Artículo 6º del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, última reforma en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2006, Artículo 8º, Fracción V.
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001, última reforma el 26 de agosto de 2004, Capítulo VI de las Atribuciones de los Directores Generales, Artículo 25, Fracción I.
- *Ley del Servicio Exterior Mexicano*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1994 y reformada en Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2002.
- *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los inventarios, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. Que conforme al Oficio No. AHD-01615 de fecha 03 de octubre de 2007 el Comité Permanente de Selección Documental del Acervo Histórico Diplomático valoró la documentación y determinó que en la documentación propuesta para baja documental han prescrito sus valores primarios.

TERCERO. Que la documentación no tiene valor secundario, contable y/o fiscal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

1311

## DICTAMEN

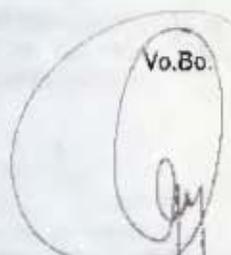
Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la Documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

México, D.F., a 31 de enero de 2008.

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL



ARACELI ALDAY GARCÍA  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/MLLCH

FICHA 2843



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 077

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la **Dirección General de Protección y Asuntos Consulares** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, del periodo de **junio de 2001, julio a diciembre de 2002, enero, febrero, junio, agosto y diciembre de 2003, enero, marzo y abril de 2004, febrero de 2005 y julio, septiembre y noviembre de 2006.** - - - - -

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que conforme con lo estipulado en la **Declaratoria de Prevaloración de fecha 22 de mayo de 2007** las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

**SEGUNDO.** Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

**TERCERO.** Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

## DECLARATORIA

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-01082** de fecha **04 de julio de 2007**, suscrito por la **Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático**, del inventario anexo de **03 fojas**, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración firmada por el **Lic. Jorge Augusto Contreras Flores, Subdirector de Organización Consular**, el **C. Jaime Hernández Ortiz, Subdirector de Evaluación y Control** y el **Min. Enrique A. Romero Cuevas, Director General Adjunto**, dese de baja el archivo vencido de la **Dirección General de Protección y Asuntos Consulares** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrado por documentación administrativa en original, del periodo de **junio de 2001, julio a diciembre de 2002, enero, febrero, junio, agosto y diciembre de 2003, enero, marzo y abril de 2004, febrero de 2005 y julio, septiembre y noviembre de 2006**, con un peso aproximado de **80 kilogramos.** - -

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación**, en la **Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, al **1º** día del mes de **febrero de 2008.** - - - - -



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

**ARACELI ALDAY GARCÍA**  
Directora del Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL**

Núm. 077

Conforme a la revisión del inventario anexo de **03 fojas**, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección General de Protección y Asuntos Consulares**, dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por las series documentales **administrativas en original**: 6,548 matriculas consulares de alta seguridad, visas electrónicas, del periodo de **junio de 2001, julio a diciembre de 2002, enero, febrero, junio, agosto y diciembre de 2003, enero, marzo y abril de 2004, febrero de 2005 y julio, septiembre y noviembre de 2006** con un peso aproximado de **80 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-01082** de fecha **04 de julio de 2007**.

De conformidad con el Artículo 5º del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, última reforma en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2006, Artículo 8º, Fracción V.
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001, última reforma el 25 de agosto de 2004, Capítulo VI de las Atribuciones de los Directores Generales, Artículo 25, Fracción I
- *Ley del Servicio Exterior Mexicano*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1994 y reformada en Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2002.
- *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. Que conforme al Oficio No. AHD-01082 de fecha 04 de julio de 2007 el Comité Permanente del Acervo Histórico Diplomático valoró la documentación y determinó que la documentación carece de valor permanente por tratarse de formas numeradas canceladas, obsoletas e inutilizadas.

TERCERO. Que la documentación no tiene valor secundario: contable y/o fiscal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la Documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

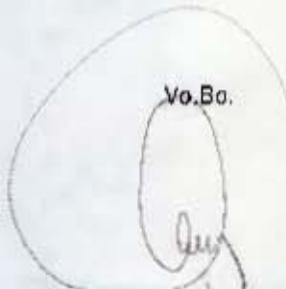
México, D.F., a 1° de febrero de 2008.

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMIREZ SOTELO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.



ARACELI ALDAY GARCÍA  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/MI/CH

FICHA: 1988



# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 065

Analizados los inventarios de bajas, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración del archivo vencido de la **Embajada de México en Costa Rica y los Consulados de México en Detroit, Michigan y en Tucson, Arizona**, dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, del periodo **enero a abril de 2007**.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica y declaratoria de prevaloración presentados, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

**SEGUNDO.** Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducido en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

**TERCERO.** Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6º del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-00966** de fecha **12 de junio de 2007**, suscrito por el **C. Mercedes de Vega Armijo, Directora General del Acervo Histórico Diplomático**, de los inventarios anexos de 8 fojas, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración firmadas autográficamente por el **Min. Armando Álvarez Reina, Encargado de Negocios**, el **Dr. José Alfredo Galván Corona, Titular de la Sección Consular**, el **C. Vicente Sánchez Ventura, Cónsul de México**, la **C. Mercedes Esquivel Hueso, Encargada de las Formas Numeradas**, el **C. Juan Manuel Calderón Jaimes, Cónsul de México** y por el **C. Bernardo Méndez Lugo, Cónsul Adscrito**, dese de baja el archivo vencido de la **Embajada de México en Costa Rica y los Consulados de México en Detroit, Michigan y en Tucson, Arizona**, dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrado por **documentación administrativa en original**, del periodo **enero a abril de 2007**, con un peso aproximado de **3.5 kilogramos**.

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), **apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.**

Dada en el **Archivo General de la Nación**, en la **Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **26 días** del mes de **febrero** de **2008**.



Autógrafa por el Archivo General de la Nación  
**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**  
**EDY GARCÍA**  
Directora del Sistema Nacional de Archivos



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS  
DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 065.

Conforme a la revisión de los inventarios anexos de 8 fojas, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Embajada de México en Costa Rica y por los Consulados de México en Detroit y en Tucson, dependientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por las series documentales administrativas en original: formatos debidamente cancelados: formas FM3 documento migratorio, visas A, visas B, libretas de pasaportes de un año y de cinco años, formas FME para extranjeros, formas de matriculas consulares de alta seguridad, visas de lectura electrónica, laminados para visas de lectura electrónica, formas FMN, pasaporte ordinario, recibo oficial, formas FMT azul terrestre; del periodo **enero a abril de 2007**, con peso aproximado de **3.5 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental número **AHD-00966** de fecha **12 de junio de 2007**.

De conformidad con el Artículo 6º del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002 y Reformada en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de diciembre de 2004 y 21 de agosto de 2006; Artículo 8º, Fracción V.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001 y reformado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la federación el 11 de octubre de 2001, el 31 de julio de 2002, el 01 de noviembre de 2002 y el 26 de agosto de 2004; Art. 25, Fracc. I. Atribuciones de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático.
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, **apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.**

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las relaciones de inventario cuentan con las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que las validan.

SEGUNDO. Que se anexan la **Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración**, conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

TERCERO. Que conforme a lo estipulado en la ficha técnica y declaratoria de prevaloración las series documentales propuestas para baja, ya cumplieron la vigencia establecida en los "Lineamientos de Disposición Documental de la Dirección General de Acervo Histórico Diplomático".

CUARTO. Que la documentación propuesta para baja, se trata de formas numeradas obsoletas y debidamente canceladas, conforme a lo expresado en el oficio de solicitud y la declaratoria de prevaloración presentados.

QUINTO. Que el inventario presentado omite los siguientes elementos obligatorios: g) Código de clasificación que identifique a la sección, serie y expediente; h) Valor primario de los archivos; j) Vigencia documental; por lo que para las próximas solicitudes de baja se deberán cumplir con dichos elementos conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

SEXTO Que en el total de fojas de los inventarios presentados es de 8 y no como se señala en las Declaratorias de Prevaloración.

SÉPTIMO. Que el inventario correspondiente a la Embajada de México en Costa Rica no indica su peso aproximado, siendo la suma de 3.5 kilogramos relativa a los Consulados de México en Detroit y Tucson, por lo que se exceptúa de la baja hasta no indicar su peso aproximado.

OCTAVO. Que la documentación propuesta para baja no tiene valor histórico, contable o legal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 26 de febrero de 2008.

REVISÓ



**LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO**

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.



**ARACELI ALDAY GARCIA**

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 207

Analizado el inventario de baja, las Fichas Técnicas de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la **Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto**, dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, del periodo de **1994-1999**.

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en las Fichas Técnicas de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6º del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

## DECLARATORIA

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-02047** de fecha **18 de diciembre de 2007**, suscrito por la **Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático**, del inventario anexo de **334** fojas, las Fichas Técnicas y la Declaratoria de Prevaloración firmada por el **Lic. Carlos Montes Ramos, en ausencia del Director General de Programación, Organización y Presupuesto**, y la **C.P. Alicia Gómez Ruiz, Subdirectora de Control Documental**, dése de baja el archivo vencido de la **Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto**, dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrado por documentación contable original autorizada por la **Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública** en oficio núm. **309-A-II-a-380/2007** de fecha **23 de noviembre de 2007**, del periodo de **1994 a 1999**, con un peso aproximado de **20,100 kilogramos**.

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **27 días** del mes de **febrero de 2008**.



Autoriza por el Archivo General de la Nación

**ARACELI ALDAY GARCÍA**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Directora del Sistema Nacional de Archivos

956



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL**

Núm. 210

Conforme a la revisión del inventario anexo de 334 fojas, las Fichas Técnicas de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto**, dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por las **series documentales contables originales**: cuentas por liquidar certificadas de cancelerías, delegaciones foráneas y de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA); comprobantes de pago de representaciones de México en el exterior, del periodo de **1994 a 1999**, con un peso aproximado de **20,100 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-02047** de fecha **18 de diciembre de 2007**,

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

**DISPOSICIONES NORMATIVAS**

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8°, Fracción V.
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores*; publicado en Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001; Art. 25. Fracc. I, Atribuciones de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático.
- *Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998, Artículos Tercero y Cuarto.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que el inventario, las Fichas Técnicas y la Declaratoria de Prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan.

SEGUNDO. Que la documentación contable original tiene la autorización de la **Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública** en oficio núm. **309-A-II-a-380/2007** de fecha **23 de noviembre de 2007**.

TERCERO. Que la documentación propuesta no tiene valor histórico o legal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

**DICTAMEN**

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

México, D.F., a 27 de febrero de 2008.

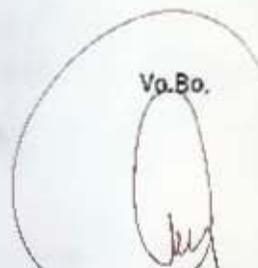
957

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.



ARACELI ALDAY GARCÍA  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG:LGRS

FICHA: 0057.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 066

Analizados los inventarios de bajas, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración del archivo vencido de las Embajadas de México en: Costa Rica, Egipto y República Dominicana, y por los Consulados de México en: Detroit y Guayaquil, dependientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del periodo octubre de 2005 a marzo de 2007.-----

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en la Ficha Técnica y Declaratoria de Prevaloración presentados, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducido en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6º del Reglamento del Archivo General de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, dictar la siguiente:

## DECLARATORIA

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio AHD-01037 de fecha 27 de junio de 2007, suscrito por el C. Mercedes de Vega Armijo, Directora General del Acervo Histórico Diplomático, de los inventarios anexos de 11 fojas, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración firmadas autográficamente por las autoridades correspondientes, dése de baja el archivo vencido de las Embajadas de México en: Costa Rica, Egipto y República Dominicana, y por los Consulados de México en: Detroit y Guayaquil, dependientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original, del periodo octubre de 2005 a marzo de 2007, con un peso aproximado de 2.99 kilogramos.-----

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 27 días del mes de febrero de 2008.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARACELI ALDAY GARCIA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Sistema Nacional de Archivos  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL**

Núm. 066.

Conforme a la revisión de los inventarios anexos de 11 fojas, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por las **Embajadas de México en: Costa Rica, Egipto y República Dominicana**, y por los **Consulados de México en: Detroit y Guayaquil**, dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por las **series documentales administrativas en original**: formatos debidamente cancelados: formas FM3 documento migratorio, visas A, formas FMT roja aérea, formas de legalización de firmas, libretas de pasaportes de un año y de cinco años, formas F-153 legalizaciones, formas FME, visas tipo B, formatos laminados, pasaporte serie F; del periodo **octubre de 2005 a marzo de 2007**, con peso aproximado de **2.99 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental número **AHD-01037** de fecha **27 de junio de 2007**.

De conformidad con el Artículo 6º del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

**DISPOSICIONES NORMATIVAS**

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002 y Reformada en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de diciembre de 2004 y 21 de agosto de 2006; Artículo 8º, Fracción V.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001 y reformado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2001, el 31 de julio de 2002, el 01 de noviembre de 2002 y el 26 de agosto de 2004; Art. 25, Fracc. I, Atribuciones de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático.
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, **apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.**

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que las relaciones de inventario cuentan con las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que las validan.

SEGUNDO. Que se anexan la **Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración**, conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

TERCERO. Que conforme a lo estipulado en la ficha técnica y declaratoria de prevaloración las series documentales propuestas para baja, ya cumplieron la vigencia establecida en los "Lineamientos de Disposición Documental de la Dirección General del acervo Histórico Diplomático".

CUARTO. Que la documentación propuesta para baja, se trata de formas numeradas obsoletas y debidamente canceladas, conforme a lo expresado en el oficio de solicitud y la declaratoria de prevaloración presentados.

QUINTO. Que el inventario presentado omite los siguientes elementos obligatorios: g) Código de clasificación que identifique a la sección, serie y expediente; h) Valor primario de los archivos; j) Vigencia documental; por lo que para las próximas solicitudes de baja se deberán cumplir con dichos elementos, conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

SEXTO. Que en el total de fojas de los inventarios presentados es de 11 y no como se en las declaratorias de prevaloración.

SÉPTIMO. Que el inventario correspondiente a la Embajada de México en Costa Rica no indica su peso aproximado, siendo la suma de 2 990 kilogramos relativa a las Embajadas de México en Egipto y República Dominicana, y a los Consulados de México en Detroit y Guayaquil; por lo que se exceptúa de la baja hasta no indicar su peso aproximado.

OCTAVO. Que la documentación propuesta para baja no tiene valor histórico, contable o legal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 27 de febrero de 2008.

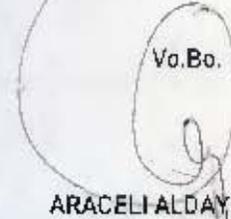
REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO

Jefa del Departamento de Archivos del Gobierno Federal

Vo.Bo.



ARACELI ALDAY GARCÍA

Directora del Sistema Nacional de Archivos

AAG/LGRS/JMC

FICHA: 1986



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

# ARCHIVO GENERAL DE LA ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 007

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del periodo de julio a diciembre de 2002, enero a noviembre de 2003 y enero de 2004.

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en las Declaratorias de Prevaloración, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta, y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6º del Reglamento del Archivo General de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1945 dictar la siguiente:

## DECLARATORIA

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio AHD-00967 de fecha 11 de junio de 2007, suscrito por la Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático, del inventario anexo de 3 fojas, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración firmada por el Lic. Jorge Augusto Contreras Flores, Subdirector de Organización Consular, el C. Jaime Hernández Ortiz, Subdirector de Evaluación y Control y el Min. Enrique A. Romero Cuevas, Director General Adjunto, dése de baja el archivo vencido de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa original, del periodo de julio a diciembre de 2002, enero a noviembre de 2003 y enero de 2004, con un peso aproximado de 75 kilogramos.

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaria Ampliación, C.P. 15360, México, D.F., a los 28 días del mes de febrero de 2008.



Autoriza por el Archivo General de la Nación

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ARACELI ALDAY GARCÍA

Directora del Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL**

Núm. 007

Conforme a la revisión del inventario anexo de 3 fojas, la ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración, en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección General de Protección y Asuntos Consulares**, dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por la **serie documental administrativa en original**: formas valoradas y numeradas obsoletas y canceladas; matrículas consulares de alta seguridad (micas); **del periodo de julio a diciembre de 2002, enero a noviembre de 2003 y enero de 2004**, con un peso aproximado de **75 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-00967** de fecha **11 de junio de 2007**.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

**DISPOSICIONES NORMATIVAS**

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8°, Fracción V.
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores*; publicado en Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001; Art. 25, Fracc. I, Atribuciones de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que el inventario y las Declaratorias de Prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan.

SEGUNDO. Que la serie propuesta para baja fue valorada por el Comité Permanente de Selección Documental del Acervo Histórico Diplomático conforme al oficio AHD-00967, determinando su baja definitiva.

TERCERO. Que tanto en las hojas de cierre del inventario como en la Declaratoria de Prevaloración debe señalarse el número de fojas totales del inventario que ampara la documentación propuesta para baja, no el número de piezas documentales o fojas totales de la propia documentación.

CUARTO. Que la documentación propuesta no tiene valor histórico, contable y/o legal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

**DICTAMEN**

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

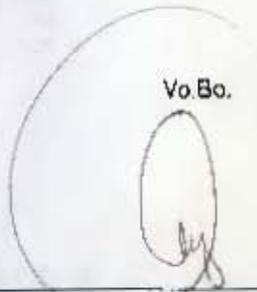
México, D.F., a 28 de febrero de 2008.

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.



ARACELI ALDAY GARCÍA  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG-LGRS/IMG

FICHA: 1794

4-2-2011



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 255

Analizado los inventarios de bajas, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración del archivo vencido de las Embajadas de México en: Argentina, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana y por el Consulado de México en San Pedro Sula, dependientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del periodo octubre de 2005 a febrero de 2006 y marzo a mayo de 2007. - -

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica y declaratoria de prevaloración presentados, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducido en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 46, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6º del Reglamento del Archivo General de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, dictar la siguiente:

## DECLARATORIA

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio AHD-01217 de fecha 27 de julio de 2007, suscrito por el C. Mercedes de Vega Arrijo, Directora General del Acervo Histórico Diplomático, de los inventarios anexas de 6 fojas, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración firmadas autográficamente por las Autoridades Correspondientes, dése de baja el archivo vencido de las Embajadas de México en: Argentina, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana y por el Consulado de México en San Pedro Sula, dependientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original y copias, del periodo octubre de 2005 a febrero de 2006 y marzo a mayo de 2007, con un peso aproximado de 5.448 kilogramos. -----

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), **apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad**

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 10 días del mes de marzo de 2008. -----



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARACELI ALDAY GARCIA

Directora del Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL**

Núm. 260.

Conforme a la revisión de los inventarios anexos de 6 fojas, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por las **Embajadas de México en: Argentina, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana** y por el **Consulado de México en San Pedro Sula**, dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por las **series documentales administrativas en original y copias**; formatos debidamente cancelados: formas FME, formas FMT roja transmigrante, formas FM3, etiquetas A, pasaportes A libretas, visa tipo A, visa tipo B, pasaporte tipo A, formas FMT café, formas FMT azul aérea, formas FMVC verde terrestre, etiquetas y laminados para visa de lectura electrónica; del periodo **octubre de 2005 a febrero de 2006 y marzo a mayo de 2007**, con peso aproximado de **5.448 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental número **AHD-01217** de fecha **27 de julio de 2007**.

De conformidad con el Artículo 6º del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

**DISPOSICIONES NORMATIVAS**

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, Artículo 8º, Fracción V, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002 y reformada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2006.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001 y reformado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2001, el 31 de julio de 2002, el 01 de noviembre de 2002 y el 26 de agosto de 2004.
- *Ley del Servicio Exterior Mexicano*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 1994 y reformada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2002.
- Reglamento de la *Ley del Servicio Exterior Mexicano*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002.
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, **apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.**

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que las relaciones de inventario cuentan con las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que las validan.

SEGUNDO. Que se anexan la **Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración**, conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

TERCERO. Que conforme a lo estipulado en la ficha técnica y declaratoria de prevaloración las series documentales propuestas para baja, ya cumplieron la vigencia establecida en los "Lineamientos de Disposición Documental de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático".

CUARTO. Que la documentación propuesta para baja, se trata de formas numeradas obsoletas y debidamente canceladas, conforme a lo expresado en el oficio de solicitud y la declaratoria de prevaloración presentados.

QUINTO. Que el inventario presentado omite los siguientes elementos obligatorios: g) Código de clasificación que identifique a la sección, serie y expediente; h) Valor primario de los archivos; j) Vigencia documental; por lo que para las próximas solicitudes de baja se deberán cumplir con dichos elementos, conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

SEXTO. Que en el total de fojas de los inventarios presentados es de 6 y no como se en las declaratorias de prevaloración.

SÉPTIMO. Que en el inventario que corresponde al Consulado de México en Honduras no se anexan las copias de las formas numeradas canceladas.

OCTAVO. Que la documentación propuesta para baja no tiene valor histórico, contable o legal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

México, D.F., a 10 de marzo de 2008.

REVISÓ



**LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.



**ARACELI DAY GARCIA**  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAGILGRS/IMG

FICHA: 2201.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 268

Analizado los inventarios de baja, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración del archivo vencido de las **Embajadas de México en: Argentina, Ecuador, República Dominicana, Sudáfrica, Venezuela** y por los **Consulados de México en: Douglas, Guangzhou, Guayaquil, Nogales y Quetzaltenango**, dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, del periodo **agosto de 2006 a julio de 2007**.--

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en la Ficha Técnica y las declaratorias de prevaloración presentadas, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducido en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6º del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, dictar la siguiente:

## DECLARATORIA

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-01527** de fecha **19 de septiembre de 2007**, suscrito por la **Dra. Mercedes de Vega Armijo, Directora General del Acervo Histórico Diplomático** de los inventarios anexos de 17 fojas, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración firmadas autográficamente por las **Autoridades Correspondientes**, dése de baja el archivo vencido de las **Embajadas de México en Argentina, Ecuador, República Dominicana, Sudáfrica, Venezuela** y por los **Consulados de México en Douglas, Guangzhou, Guayaquil, Nogales y Quetzaltenango**, dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrado por **documentación administrativa en original y copias**, del periodo **agosto de 2006 a julio de 2007**, con un peso aproximado de **2.280 kilogramos**.

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que **conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad**.

Dada en el **Archivo General de la Nación**, en la **Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **19 días del mes de marzo de 2008**.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

**ARACELI ALDAY GARCÍA**

Directora del Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL**

Núm. 274.

Conforme a la revisión de los inventarios anexos de 17 fojas la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por las **Embajadas de México en Argentina, Ecuador, República Dominicana, Sudáfrica, Venezuela** y por los **Consulados de México en Douglas, Guangzhou, Guayaquil, Nogales y Quetzaltenango**, dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por las **series documentales administrativas en original y copias**: formatos debidamente cancelados, formas FMT roja transmigrante, etiqueta B, etiqueta A, pasaportes A, formas FM3, formas FME, visas electrónicas, pasaporte tipo E, formas FMTTY azul, formas FMT rojas aéreas, matriculas consulares de alta seguridad, laminado visa lectura electrónica, formas 150, forma 153; del período **agosto de 2006 a julio de 2007**, con peso aproximado de **2.280 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental número **AHD-01527** de fecha **19 de septiembre de 2007**.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

**DISPOSICIONES NORMATIVAS**

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, Artículo 8°, Fracción V, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002 y reformada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2006.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001 y reformado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2001, el 31 de julio de 2002, el 01 de noviembre de 2002 y el 26 de agosto de 2004.
- Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 1994 y reformada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2002.
- Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002.
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, **apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.**

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que las relaciones de inventario cuentan con las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que las validan.

SEGUNDO. Que se anexan la **Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración**, conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

TERCERO. Que conforme a lo estipulado en la ficha técnica y declaratoria de prevaloración las series documentales propuestas para baja, ya cumplieron la vigencia establecida en los "Lineamientos de Disposición Documental de la Dirección General del acervo Histórico Diplomático".

CUARTO. Que el inventario presentado omite los siguientes elementos obligatorios: g) Código de clasificación que identifique a la sección, serie y expediente; h) Valor primario de los archivos; j) Vigencia documental; por lo que para las próximas solicitudes de baja se deberán cumplir con dichos elementos, conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

QUINTO. Que la documentación propuesta para baja no tiene valor histórico contable o legal

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 19 de marzo de 2008.

REVISÓ



**LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO**

Jefa del Departamento de Archivos del Gobierno Federal

Va.Bo.

**ARACELI ALDAY GARCIA**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

AA04.035.110

F.CHA: 2673



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 158

Analizado los inventarios de baja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de los años de octubre, diciembre de 1999; abril-diciembre de 2000; enero, febrero, junio, julio, agosto de 2001; enero, junio-diciembre de 2002; enero, febrero, marzo, junio, diciembre, de 2003; enero-agosto de 2004.

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en la Declaratoria de Prevaloración Documental de la Dependencia productora de fecha 20 de septiembre de 2007, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores permanentes.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6º del Reglamento del Archivo General de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

## DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio AHD-01679 de fecha 16 de octubre de 2007, suscrito por la Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático, de los inventarios anexos de 09 fojas, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración firmada por el Lic. Jorge Augusto Contreras Flores, Subdirector de Organización Consular, el C. Jaime Hernández Ortiz, Subdirector de Evaluación y Control y el Min. Enrique A. Romero Cuevas, Director General Adjunto, dése de baja el archivo vencido de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original, de los años octubre, diciembre de 1999; abril-diciembre de 2000; enero, febrero, junio, julio, agosto de 2001; enero, junio-diciembre de 2002; enero, febrero, marzo, junio, diciembre, de 2003; enero-agosto de 2004, con un peso aproximado de 270 kilogramos.

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 25 días del mes de marzo de 2008.

Autorizada por el Archivo General de la Nación

ARACELI ALDAY GARCÍA  
Directora del Sistema Nacional de Archivos

1315



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL**

Núm. 160

Conforme a la revisión de los inventarios anexos de **09 fojas**, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección General de Protección y Asuntos Consulares**, dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por las **series documentales administrativas en original**: formas numeradas canceladas: certificados cinegéticos, F-153, F-160, matriculas consulares de alta (MCAS), matriculas tipo credencial y consulares, pasaportes, visitas "A" y "B"; de los años **octubre, diciembre de 1999; abril-diciembre de 2000; enero, febrero, junio, julio, agosto de 2001; enero, junio-diciembre de 2002; enero, febrero, marzo, junio, diciembre, de 2003; enero-agosto de 2004**, con un peso aproximado de **270 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-01679** de fecha **16 de octubre de 2007**.

De conformidad con el Artículo 6º del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, ultima reforma en el mismo diario el 21 de agosto de 2006, Artículo 8º, Fracción V.
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001; ultima reforma 26 de agosto de 2004, Cap. VI de las atribuciones de los Directores Generales, Artículo 25, Fracción I.
- *Ley del Servicio Exterior Mexicano*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 1994 y reformada en el mismo diario el 25 de febrero de 2002.
- *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano*, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de agosto de 2002.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004, Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los inventarios, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo establecido en la **Ficha Técnica de Prevaloración** la serie documental propuesta para baja cumplió con su vida útil y el trámite administrativo está concluido.

TERCERO. Que la documentación no tiene valor contable, histórico y/o legal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

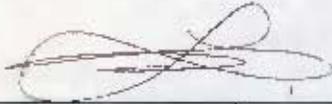
.....

## DICTAMEN

Con base al análisis de los inventarios y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

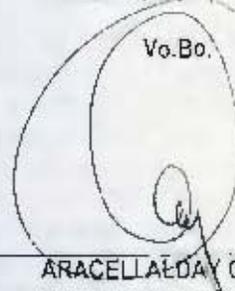
México, D.F., a 25 de marzo de 2008

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.



ARACELLA DAY GARCÍA  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 241

Analizado los inventarios de baja, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración del archivo vencido de la **Embajada de México en Cuba y de los Consulados de México en: Nogales, Río de Janeiro y Yuma**, dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, del periodo de **enero de 2005 a septiembre de 2007**.--

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme con lo estipulado en las **Declaratorias de Prevaloración de fecha 29 de agosto de 2007, 19 de septiembre de 2007, 28 de septiembre y 09 de octubre de 2007**, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6º del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

## DECLARATORIA

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-01946** de fecha **29 de noviembre de 2007**, suscrito por la **Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático**, del inventario anexo de **06 fojas**, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración firmadas por el **Embajador Gabriel Jiménez Remus, Embajador de México en Cuba; Segundo Secretario Ana M. Hernández, Encargada de la Sección Consular, la C. Beatriz López Gargallo, Cónsul General de México, la C. Dalva Salinas Pérez, Cónsul de Documentación, el C. Andrés Ordóñez, Cónsul General, el C. Vicente Colmenares Sumano, Encargado de las Formas Valoradas; el C. Miguel Escobar Valdez, Cónsul de México y el C. Juan Francisco Domínguez, Departamento de Documentación**, dese de baja el archivo vencido de la **Embajada de México en Cuba y de los Consulados de México en: Nogales, Río de Janeiro y Yuma** dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrado por documentación administrativa en original, del periodo de **enero de 2005 a septiembre de 2007**, con un peso aproximado de **8.3 kilogramos**.--

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **13 días del mes de mayo de 2008**.



Autoriza por el Archivo General de la Nación

**ANABEL ALDAY GARCÍA**  
Directora del Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL**

Núm. 246

Conforme a la revisión de los inventarios anexos de **06 fojas**, la Ficha Técnica de Prevaloración y las Declaratorias de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Embajada de México en Cuba, y de los Consulados de México en: Nogales, Río de Janeiro y Yuma**, dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por las series documentales **administrativas en original: 17,355** formas numeradas canceladas, obsoletas e inutilizadas de matrículas, pasaportes, visas, del periodo de **enero de 2005 a septiembre de 2007**, con un peso aproximado de **8.3 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-01946** de fecha **29 de noviembre de 2007**.

De conformidad con el Artículo 6º del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, última reforma en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2006, Artículo 8º, Fracción V.
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001, última reforma el 26 de agosto de 2004, Capítulo VI de las Atribuciones de los Directores Generales, Artículo 25, Fracción I.
- *Ley del Servicio Exterior Mexicano*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1994 y reformada en Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2002.
- *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002.
- *Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Capítulo III, Título Decimonoveno de la Conservación de Archivos.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los inventarios, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. Que conforme al Oficio No. AHD-01946 de fecha 29 de noviembre de 2007, el Comité Permanente de Selección Documental del Acervo Histórico Diplomático valoró la documentación y determinó que en ella han prescrito sus valores primarios y carece de valor permanente.

TERCERO. Que la documentación no tiene valor secundario, contable y/o fiscal

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la Documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

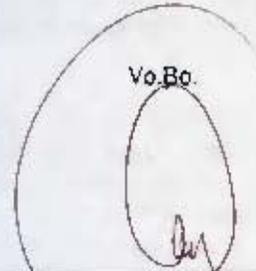
México, D.F., a 13 de mayo de 2008.

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.



ARACELI ALDAY GARCÍA  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/MLLCH

FICHA: 3318



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 188

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la **Dirección General de Comunicaciones e Informática**, dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, del periodo de **2007**.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que conforme con lo estipulado en la **Declaratoria de Prevaloración** de fecha **21 de noviembre de 2007** las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

**SEGUNDO.** Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

**TERCERO.** Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6º del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-01988** de fecha **6 de diciembre de 2007**, suscrito por la **Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático**, del inventario anexo de **5 fojas**, la **Ficha Técnica** y la **Declaratoria de Prevaloración** firmada por el **Lic. Mauricio Sandoval Rebollo, Director de Servicios Informáticos** y el **Ing. Carlos Hinojosa Alcocer, Director de Reingeniería de Sistemas**, dese de baja el archivo vencido de la **Dirección General de Comunicaciones e Informática**, dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrado por documentación **administrativa en original**, del periodo de **2007**, con un peso aproximado de **160 kilogramos**.

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación**, en la **Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **14** días del mes de **mayo de 2008**.



Autorizada por el Archivo General de la Nación

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**  
**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**ALDAY GARCÍA**  
Directora del Sistema Nacional de Archivos